ALCALDIA DE IBAGUÉ
DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 1000- 0006

(03 ENE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS DEL MUNICPIO DE IBAGUE"

LA ALCALDESA DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 1, literal d, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 88 y 96 del Decreto 2981 de 2013, el artículo 5 de la Resolución 754 de 2014, Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 596 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia estableció como fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que a renglón seguido, el artículo 79 de la Carta Política preceptúo el derecho a gozar de un ambiente sano, sumado a que el Estado: "*planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*"[1].

Que el artículo 311 ibidem señala, que la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado.

Que a su turno, el artículo 365 del referido cuerpo constitucional consagra que: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (…)*".

Que el artículo segundo del Decreto 2981 de 2013 definió el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS como: "*Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período*

[1] Artículo 80. Constitución Política de Colombia.

determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".

Que adicional a lo anterior, el artículo 88 del precitado Decreto señaló: "*Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS*".

Que a su turno, el artículo 99 del cuerpo normativo en cita, consagró que los municipios ejercerán entre otras la función de: "*3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este decreto*".

Que a la luz de lo estatuido en el Decreto 1077 de 2015 reglamentario del sector vivienda, consagró en el artículo 2.3.2.2.3.87., que los municipios deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal para la gestión integral de residuos o desechos sólidos y siguiendo la metodología, estrategia y lineamientos descritos en el citado mandato legal.

Que la precitada disposición legal, mencionó en el artículo 2.3.2.2.3.95., como obligaciones de los municipios y distritos, entre otras la de: "*3. Formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de acuerdo con lo definido en este capítulo*".

Que mediante el Decreto 596 del 2016, se adoptó el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio y en el artículo 2.3.2.5.5.1 dispuso, que las entidades territoriales incluirán en el *"programa de inclusión de recicladores"* del respectivo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Que la resolución 754 del 25 de noviembre de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, contemplando en el artículo 5 que el PGIRS será adoptado por el Alcalde mediante acto administrativo.

Que a través del Decreto Municipal 1000 - 1298 del 29 de diciembre de 2016, el Alcalde de Ibagué adoptó la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS para el municipio de Ibagué.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019, a través de la cual modificó la Resolución 668 de 2016 y en su artículo 4 adoptó el código de colores para la separación de residuos sólidos, estableciendo igualmente que "*A partir del 1° de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la presentación de los residuos sólidos en bolsas u otros recipientes, en el marco de los programas de aprovechamiento de residuos del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)*".

1000-0006
03 ENE 2025

ALCALDIA DE IBAGUÉ
DESPACHO ALCALDE

Que mediante el Decreto Municipal 1000 – 0065 del 9 de febrero de 2022, se actualizó la conformación del grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo, para la formulación implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Ibagué.

Que la Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo realizo la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Solidos PGIRS – Municipal, contando con un equipo interdisciplinario adscrito a la misma, apoyados en un trabajo de campo previo que coadyuvo como soporte técnico para la actualización del mismo, el cual hace arte integral del presente acto administrativo.

Que conforme a lo expuesto, se torna necesario y viable adoptar la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de Ibagué, de conformidad con los antecedentes normativos señalados en precedencia y el seguimiento realizado, como se detalla en el Documento Técnico de Soporte que se adopta con el presente Decreto.

Que en mérito de lo expuesto, el despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN -. Adóptese la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del municipio de Ibagué, para un horizonte de doce (12) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

Parágrafo: La actualización del PGIRS, está contenida en el Documento Técnico de Soporte anexo, el cual hace parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROGRAMAS DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS -. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, contempla los siguientes aspectos:

Introducción
Glosario
Abreviaturas
Marco Legal y Jurídico
Lineamientos Generales de la Propuesta
Antecedentes
Organización
- Grupos de apoyo
- Grupo Coordinador
- Grupo Técnico

Objetivos
- Objetivo General
- Objetivos Específicos

Línea Base
- Lineamientos

Proyección Poblacional, Generación y Disposición de Residuos Solidos
- Metodología

ALCALDIA DE IBAGUÉ
DESPACHO ALCALDE

1000-0006
03 ENE 2025

- Resultados

Arboles de problemas y objetivos
Programas y Proyectos

- Programa Institucional para la prestación del servicio publico de aseo.
- Programa de Recolección, Transporte y Transferencia
- Programa de Barrido y Limpieza de vías y áreas publicas
- Programa de Limpieza de Playas Costeras y Ribereñas
- Programa Corte de césped y poda de arboles de vías y áreas publicas
- Programa Lavado de áreas publicas
- Programa de aprovechamiento
- Programa de inclusión de recicladores
- Programa de disposición final
- Programa de residuos solidos especiales
- Programa de construcción y demolición
- Programa de gestión de residuos solidos en el área rural
- Programa de gestión del riesgo

ARTÍCULO TERCERO: COORDINACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO -. La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo será la responsable de articular las diferentes acciones interinstitucionales requeridas para el cumplimiento de los programas, proyectos, componentes, actividades y metas planteadas en el PGIRS.

Adicional a ello, se deberá realizar el seguimiento y evaluación periódico del avance en la implementación del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, con el fin de definir los ajustes correspondientes, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia tengan las autoridades ambientales y las entidades de vigilancia y control competentes.

La actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) adoptado con el presente Decreto, se implementará a partir de la fecha de acuerdo con los programas y proyectos en el establecidos.

Se deberá presentar un informe anual sobre el estado de avance en el cumplimiento de los objetivos y metas previstas en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos - PGIRS 2024-2035, al Concejo Municipal y la ciudadanía, el cual deberá ser publicado en la página web de la Alcaldía de Ibagué.

Parágrafo primero: El Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos será ejecutado progresivamente según los objetivos, proyectos y actividades incluidos en el cronograma, los cuales podrán ser ajustados en su alcance y costo, de manera concordante con su evolución.

Parágrafo segundo: La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo será la responsable de realizar los respectivos reportes anuales al Sistema Único de Información (SUI) administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) según el cronograma que esta establezca, con el apoyo de la Secretaria de las TICS.

ARTÍCULO CUARTO: ARTICULACIÓN -. Una vez adoptado el PGIRS, los prestadores del servicio público de Aseo en el Municipio de Ibagué, deberán articular sus programas de Prestación del Servicio Público de Aseo, con los objetivos, metas, programas, proyectos y

actividades establecidos en el Documento Técnico de actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

ARTÍCULO QUINTO: LINEA BASE -. El municipio de Ibagué, podrá revisar, ajustar y actualizar la línea base dos veces al año, de conformidad con las necesidades técnicas identificadas, los cambios normativos que surjan y las dinámicas que presente la prestación del servicio público de aseo en el municipio.

Parágrafo: El ajuste de la línea base, se realizará mediante acto administrativo sin que ello implique modificación al PGIRS.

ARTÍCULO SEXTO: MODIFICACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL PGIRS -. El Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos - PGIRS podrá ser modificado y/o actualizado al inicio del periodo constitucional del alcalde municipal. En caso de requerirse la actualización deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos y expedirse el respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: DEROGATORIA -. El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la contenida en el Decreto 1000 – 1298 del 29 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA -. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los 03 ENE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA XIMENA ARANDA
Alcaldesa de Ibagué

HAROL ROLANDO WILCHES MACHADO
Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo

Proyecto: *Diana Paola Duarte Olivera – Abogada Contratista*
Flor Sandy Castiblanco Molina - Técnico Operativo

Revisó: Jorge Humberto Leal Ramírez
Director de Ambiente, Agua y Cambio Climático

Vo.Bo: Tirso Bastidas Ortiz - Jefe Oficina Jurídica